



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-18633908-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 25 de Febrero de 2022

Referencia: REG - EX-2020-05206414- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la RESOL-2022-173-APN-ST#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/5 del IF-2020-05216138-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 801/22.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.25 12:49:04 -03:00

Leonardo Javier Isa
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.25 12:49:05 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires, el 17 de Enero de 2020, reunidas por una parte la empresa HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ SA (HFSA), con domicilio societario en Marcelo T. de Alvear 590 3er piso de Capital Federal, representada en este acto por la Dra. Juliana Pía Berbeglia DNI 23.154.758 en adelante denominada "La Empresa" y por la otra parte La ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA y LA ENERGÍA, con domicilio en Moreno 1140 1er Piso de Capital Federal, representada por su Secretario General Sr. Norberto R. Manzano DNI 13.489.678 y el Secretario de Relaciones Laborales Sr. Juan F Baraldo DNI 16.407.139 en adelante denominada "La Asociación" respectivamente, todos ellos denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes DECLARAN:

- a) Que las Partes han acordado un aumento en las remuneraciones para los trabajadores encuadrados en el CCT 1347/13 "E" aplicable al establecimiento de la EMPRESA sito en la calle Roca N° 790 de la ciudad de Esquel provincia de Chubut.
- b) Que la intención de las Partes es instrumentar el aumento antes mencionado, y presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación;
- c) Que la presente declaración forma parte integrante del acuerdo.

Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO.-

Las partes acuerdan otorgar un incremento remuneratorio equivalente al diez con treinta y ocho por ciento (10,38 %) a partir del 01 de Enero de 2020 que se calculará sobre los salarios básicos convencionales que percibiera al 31 de Diciembre de 2019 el personal representado por La Asociación.

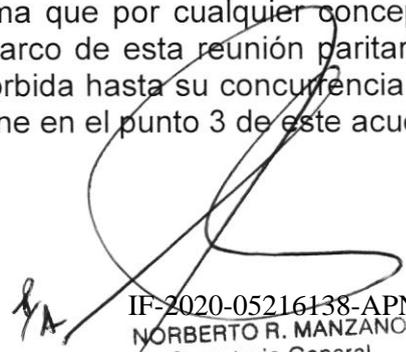
Se acompaña ANEXO que forma parte de la presente con el nuevo Sueldo Básico Mensual que surge del acuerdo alcanzado y el vigente a la firma del presente acuerdo para los distintos Niveles Funcionales del CCT.

SEGUNDO.-

Las partes acuerdan que este incremento salarial absorbe hasta su concurrencia los incrementos establecidos en el artículo 1º del Decreto 14/2020 P.E.N. de fecha 03 de Enero de 2020. En caso de que el incremento acordado no llegare a absorber íntegramente el incremento salarial otorgado por el Decreto 14/2020 o cualquier otra suma que por cualquier concepto se establezca como obligatoria por fuera del marco de esta reunión paritaria, las partes convienen que la diferencia será absorbida hasta su concurrencia por la Bonificación No Remunerativa que se conviene en el punto 3 de este acuerdo.-


Juliana P. Berbeglia
Apoderada


JUAN F. BARALDO
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE


IF-2020-05216138-APN-MT
NORBERTO R. MANZANO
Secretario General
APJAE

TERCERO.-

Las partes acuerdan el pago por parte de la Empresa de una Bonificación No Remunerativa por única vez de Pesos Dieciocho Mil (\$18.000,00), que se abonará junto con los haberes correspondientes a Febrero de 2020.-

CUARTO.-

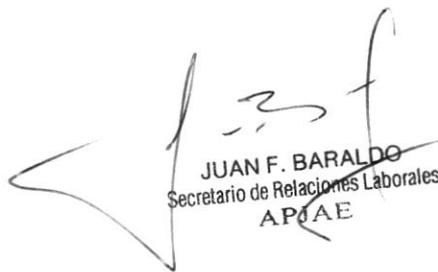
Las partes se reunirán durante el mes de Marzo de 2020 para analizar la evolución del presente acuerdo y, si las circunstancias así lo aconsejaren, establecer nuevas escalas salariales.

Toda vez que el presente acuerdo modifica parcialmente acuerdos convencionales preexistentes, LAS PARTES solicitarán su homologación en los términos previstos en la Ley 14.250.

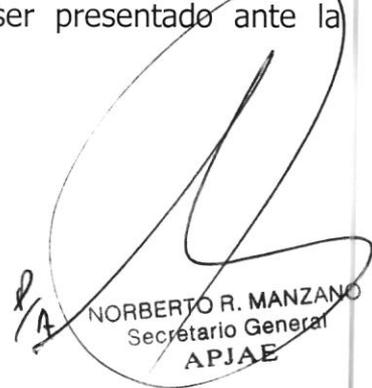
En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad (3) ejemplares iguales de 1 hoja, una (1) para cada una de LAS PARTES y el tercero para ser presentado ante la autoridad de aplicación. Conste.



Juliana P. Berbeglia
Apoderada



JUAN F. BARALDO
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE



NORBERTO R. MANZANO
Secretario General
APJAE

ANEXO

Escala de Sueldos Básicos Mensuales

| <u>APJAE</u> | Básicos al 01/12/2019 | Básicos al 01/01/2020 |
|-------------------------|-----------------------|-----------------------|
| % Incremento 10.38% | | |
| <u>Categoría</u> | | |
| <u>J-V</u> | \$87.781 | \$96.893 |
| <u>J-IV</u> | \$66.195 | \$73.066 |
| <u>J- III</u> | \$49.646 | \$54.799 |
| <u>J- II</u> | \$37.417 | \$41.301 |
| <u>J-I</u> | \$28.061 | \$30.974 |


Juliana P. Berbeglia
Apoderada


JUAN F. BARALDO
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE


NORBERTO R. MANZANO
Secretario General
APJAE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 173-22 Acu 801-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.